

En la villa de las Casas Concejales de esta villa de
 Bergara a nueve de octubre de mil setecientos setenta y ocho
 por fe del Sr. D. Juan de Luna y de los señores de esta villa
 los señores D. Juan Juan de Moya y Jauriqui Alcalde y Juez
 ordinario, J. de Garray Clouza Indico Procurador, D. Joseph de la
 Paz Arribas, Juan de Moya y Jauriqui Abogado de esta villa
 y Benito, Pedro Ant. y una mano Jauriqui Jefe de obra
 Pedro J. de Alcazar J. de Bercey bar, Mathias de Moya
 J. de Galland J. de Thomas y J. de Jauriqui J. de Moya
 y J. de Moya pleno de esta villa J. de Moya el Sr. J. de Moya con
 asistencia de Moya y J. de Moya y Pedro de Moya
 Diputado del comun y quando alli Juntos Dijo D. de Moya
 Alcalde, q. el poder q. esta villa dio en la Juntam. de la
 villa de ocho de Septiembre de este año, a D. Miguel J. de Moya
 Ver. de esta villa, para hacer ospital nuevo, y el Sr. J. de Moya
 a Moya, se debia dar a una persona por q. D. de Moya tenia
 q. permutar casas suyas con D. de Moya. Teniendo todos
 J. de Moya y del decreto de D. de Moya el expresado J. de Moya
 tra Dijo. Que sin embargo de q. havia consentido en D. de Moya
 J. de Moya. despues aca lo a pensado mejor y que para
 de cargo de la Conciencia havia presente, q. no combenia
 en q. se redujera a Moya y J. de Moya el actual ospital por
 q. en el havia ospedado 1. pan de Moya, y haver capilla
 de la Moya en donde havia fundado la Capillania. Despues
 J. de Moya tratado y confesado largamente sobre lo suso
 Dijo se acordó, que antes q. se trasladase el ospital, el
 nuevo se conduja antes, haciendo tan Capas y delas
 mismas combeniençias, q. el actual, y q. en su lugar se haga
 Capilla en el quarto donde dormio el D. de Moya. 1. pan. de
 Moya. Que todas las permuças, q. se hiziere en pago de

254 En

Dho D. J. de... a... en casa... de la villa de...
de la villa, y nada entienda, y en montes, y bajo estas condi-
ciones y no se oia... de... en forma a D. J. de...
D. J. de... a... de la villa para q. en... de lo...
Dho haga todas las diligencias judiciales y extra judiciales ne-
cesarias q. el poder q. para todo lo referido se requiera e...
mo le dan al dho D. J. de...

Enq. a la R. l. orden de... de... de... de...
las dho. Dho J. de... y... de... a... de...
dieron comision en forma, para q. obtuviesen facultad de la R. l.
chana de Valladolid para dho. apuros en el modo y forma q. pre-
viene dha R. l. orden=

Dho Señor Indico Dijo que con orden y comision de esta
villa, reconozco las obras q. a escutado D. Juan de...
de la casa Principal en q. ha... en el cuerpo de
esta villa, y que dho. obras estan efectuadas muy bien segun
segun lo demuestran los timbrados anteriores sin perjudicar
a ningunos, y ha... escutado enteramente propio de dho D. J. de...
Con lo qual se Concluis este Auto... y firmo dho Señor Alc. l.
por si y en nombre de los demas de la Capitulacion, y en fe de todo
firmo yo el... no

Juan de...
Moya, y...

Ante mi
Juan Manuel de...
Aguiar de...

En la Sala Principal de las Casas Consuevas de esta... a...
para a tres de Noviembre de mil seiscientos...
